



Asamblea General

Distr. general
26 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Arabia Saudita

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.18-22687 (S) 230119 280119



* 1 8 2 2 6 8 7 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 31^{er} período de sesiones del 5 al 16 de noviembre de 2018. El examen de la Arabia Saudita se llevó a cabo en la primera sesión, el 5 de noviembre de 2018. La delegación de la Arabia Saudita estuvo encabezada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Bandar al Aiban. En su décima sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la Arabia Saudita.
2. El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Arabia Saudita: Bélgica, China y Túnez.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la Arabia Saudita se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/31/SAU/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/31/SAU/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/31/SAU/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a la Arabia Saudita una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de la Arabia Saudita examinó los puntos más destacados de su tercer informe nacional al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, con eje en el marco normativo e institucional de los derechos humanos. Se habían sancionado o enmendado varias leyes, como la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Procedimiento de los Tribunales de la Sharia y la Ley de Procedimiento de la Junta de Reclamaciones. La Fiscalía General había reforzado su independencia y se había otorgado capacidad judicial a su labor.
6. Se había creado el Centro de Formación Judicial, con el objeto de aumentar la eficiencia y el nivel de cualificación de los jueces y sus asistentes. Desde su creación, el Centro había organizado numerosos programas de capacitación, como actividades orientadas a dar a conocer, a los jueces y sus asistentes, las disposiciones de los convenios de derechos humanos en los que la Arabia Saudita era parte.
7. La Arabia Saudita había adoptado medidas para hacer frente a cualquier actividad delictiva que pudiera obstaculizar el disfrute de los derechos humanos, como el extremismo, el terrorismo y la corrupción. Una de esas iniciativas había sido la creación del Centro Mundial de Lucha contra la Ideología Extremista (Etidal), encargado de rastrear y analizar las actividades extremistas, a fin de enfrentar y prevenir el extremismo, en cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes. También se había creado el Centro Nacional de Evaluación del Desempeño (Aada), con el propósito de elaborar indicadores para medir el desempeño de los organismos públicos.

8. Con respecto a los derechos de la mujer, se habían dictado decisiones judiciales sobre cuestiones relativas al estatuto personal y, conforme al Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, ya no se exigía a las mujeres la aprobación de otra persona para acceder a los servicios públicos o concluir sus actividades comerciales. Se había nombrado a unas 30 mujeres en el Consejo Consultivo, lo que representaba el 20 % del total de sus miembros, y se había concedido a las mujeres el derecho a votar y a postularse como candidatas a integrar los consejos municipales. Seis mujeres habían sido designadas en la junta de la Comisión de Derechos Humanos, y varias mujeres sauditas habían sido elegidas para ocupar altos cargos, como viceministra, rectora universitaria y presidenta de la junta directiva en diversas empresas.

9. La creación del Consejo de la Familia había constituido un avance importante hacia el desarrollo de un marco institucional de protección y fomento de los derechos de la mujer y la familia, principalmente porque el Consejo había encomendado a un comité los asuntos de la mujer y, a otro, la protección de la familia. La promulgación de la Ley de Protección contra el Maltrato de 21 de septiembre y sus reglamentos de aplicación había tenido por objeto hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer. En 2016 se había establecido un centro encargado de recibir denuncias de violencia doméstica. El Decreto Supremo núm. 906 de 26 de septiembre de 2017 había autorizado a los organismos competentes a aplicar las disposiciones de la Ley de Tráfico a hombres y mujeres por igual, para reforzar el derecho de la mujer a la libertad de circulación. A este respecto, se habían otorgado permisos de conducir a mujeres, quienes podían conducir legalmente desde el 24 de junio de 2018.

10. La Arabia Saudita había apoyado y ayudado al pueblo del Yemen y a su Gobierno legítimo en su conflicto con las milicias huzfés, en pleno cumplimiento de las disposiciones y las normas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. La Arabia Saudita se había esforzado por proteger a los civiles, en particular las mujeres y los niños, y los bienes de carácter civil, de los efectos del conflicto.

11. En relación con el trágico accidente que había ocasionado la muerte del ciudadano saudita Jamal Khashoggi, el jefe de la delegación dejó en claro que la Arabia Saudita se había fundado en los principios de la *sharia* islámica, que ponían de relieve y se derivaban de los valores y los principios de la justicia. Los dirigentes de la Arabia Saudita habían expresado su dolor por el accidente, y el Fiscal ya había comenzado a investigar la causa de acuerdo con las leyes en vigor en el país, a fin de determinar los hechos ocurridos. Toda persona declarada culpable en el caso sería enjuiciada de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes en la Arabia Saudita, lo que garantizaba un juicio imparcial e independiente.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 96 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

13. Uzbekistán acogió con satisfacción la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, que comprendía varios objetivos vinculados y orientados a una serie de derechos humanos.

14. La República Bolivariana de Venezuela recibió favorablemente los progresos logrados por la Arabia Saudita con sus medidas para mejorar la educación, promover el empoderamiento de la mujer y combatir la violencia contra la mujer.

15. El Yemen apreció la sanción de leyes y políticas en las esferas de la atención de la salud y la protección de los niños, y la adopción de estrategias para la protección de la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

16. Argelia acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita para armonizar las leyes en vigor con sus obligaciones de derechos humanos, en especial respecto de los derechos de la mujer en los ámbitos de la educación y el desarrollo.

17. La Argentina expresó preocupación por la aplicación de la pena de muerte en la Arabia Saudita, particularmente cuando se imponía a los menores.
18. Bélgica manifestó preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y de asociación, así como por los actos de intimidación y represalia. Pidió una investigación del asesinato del Sr. Jamal Khashoggi.
19. Austria observó las mejoras introducidas en relación con los derechos de la mujer, pero seguía preocupada por que la pena de muerte continuara rigiendo y se usara con frecuencia.
20. Azerbaiyán felicitó a la Arabia Saudita por su compromiso con el proceso de examen y acogió con beneplácito las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de personas.
21. Bahrein elogió las medidas tomadas por la Arabia Saudita para proteger los derechos humanos, en particular su colaboración, mediante la presentación de informes periódicos, con los tratados de derechos humanos en los que era parte.
22. Bangladesh encomió los esfuerzos que se estaban desplegando para garantizar los derechos humanos fundamentales a los ciudadanos sauditas y los residentes extranjeros. Agradeció el apoyo humanitario prestado por la Arabia Saudita a nivel mundial.
23. Belarús hizo notar la creación de un comité permanente para la preparación de informes y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos. Encomió los esfuerzos emprendidos para combatir la trata de personas.
24. Australia deploró el homicidio de Jamal Khashoggi y expresó preocupación por la situación humanitaria en el Yemen y por las denuncias de detenciones de defensores de los derechos humanos y críticos del Gobierno.
25. El Estado Plurinacional de Bolivia acogió con beneplácito la labor del comité gubernamental de alto nivel que estaba estudiando, con miras a su adhesión, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
26. Botswana reconoció los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos, pero señaló que seguía habiendo problemas, en particular la violencia contra las mujeres y los niños, el trabajo forzoso y el matrimonio precoz.
27. El Brasil encomió los progresos realizados en la promoción de los derechos de la mujer y alentó a la Arabia Saudita a fomentar un entorno abierto para la sociedad civil. Pidió que se investigara la muerte de Jamal Khashoggi.
28. Brunei Darussalam acogió con agrado la adopción de estrategias nacionales sobre el agua, la seguridad alimentaria y el medio ambiente, y aplaudió las mejoras introducidas en el sistema educativo.
29. Burkina Faso elogió el marco institucional y jurídico establecido para proteger los derechos humanos. Alentó a la Arabia Saudita a intensificar esfuerzos por armonizar la Comisión de Derechos Humanos con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y a reforzar la independencia del poder judicial.
30. Burundi recibió con satisfacción las medidas adoptadas para garantizar el pleno disfrute de los derechos de la mujer y el derecho a la educación, así como para mejorar los servicios de salud.
31. El Canadá expresó preocupación por la ejecución extrajudicial de Jamal Khashoggi. Asimismo, alentó a la Arabia Saudita a que continuara esforzándose para garantizar la participación de la mujer en la vida pública, política y familiar.
32. Chile acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita, pero seguía preocupado, entre otras cosas, por las restricciones a la libertad de expresión y la aplicación de la pena de muerte a menores de edad.

33. China valoró la formulación de la Visión 2030, las medidas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social, y las reformas judiciales.
34. Las Comoras felicitaron a la Arabia Saudita por sus esfuerzos por armonizar su legislación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
35. Costa Rica agradeció a la Arabia Saudita la información presentada sobre la actualización de la Ley de Procedimiento Penal y acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los derechos de la mujer.
36. Côte d'Ivoire apreció la reforma de la legislación y las instituciones nacionales. Recibió con agrado los esfuerzos en las esferas del desarrollo y el medio ambiente, y la aprobación del programa Visión 2030 de la Arabia Saudita.
37. Croacia acogió con beneplácito la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, pero lamentó que el sistema de tutela masculina siguiera vigente y manifestó preocupación por que se mantuviera la práctica de imponer la pena de muerte. Asimismo, condenó el homicidio de Jamal Khashoggi.
38. Cuba reconoció las modificaciones introducidas en las leyes y los reglamentos, y las medidas adoptadas para mejorar los servicios de salud, teniendo en cuenta el principio de igualdad.
39. Chipre reconoció las reformas previstas en la Visión 2030 de la Arabia Saudita. Hizo notar que se había levantado la prohibición de que las mujeres condujeran vehículos y encomió el plan de aumentar aún más la participación de la mujer en el mercado de trabajo.
40. Chequia elogió a la Arabia Saudita por haber aceptado las visitas de dos relatores especiales en 2017, pero observó que había decenas de solicitudes de visita pendientes.
41. Dinamarca estaba extremadamente preocupada por las condiciones que afrontaban los periodistas y los activistas de la sociedad civil, en particular a la luz del homicidio de Jamal Khashoggi.
42. La delegación de la Arabia Saudita señaló que la Carta de la Comisión de Derechos Humanos había sido enmendada recientemente a fin de compatibilizarla con los Principios de París. Explicó los aspectos de ese cumplimiento y puso de relieve la jurisdicción y la independencia de la Comisión, que rendía cuentas directamente al Rey, según destacó.
43. Se habían logrado avances en el sector público y los tribunales administrativos. La delegación describió la jerarquía, las categorías y la competencia de los tribunales judiciales de la Arabia Saudita y su independencia, así como la legitimidad de la penalización y el castigo. También puso de relieve la competencia y la independencia de la Fiscalía General y la actualización de las leyes y los reglamentos que la rigen.
44. La delegación explicó las garantías de un juicio imparcial, la justicia penal y los derechos de los acusados durante las etapas de la reunión de pruebas, la investigación y el juicio.
45. Todos los centros de detención y las cárceles, sin excepción, estaban sometidos al control y la inspección de varios órganos judiciales y de supervisión, de conformidad con las disposiciones de las leyes y los reglamentos pertinentes.
46. La Ley de Delitos de Terrorismo y su Financiación se ajustaba a las normas internacionales de lucha contra el terrorismo y de derechos humanos. La delegación explicó las medidas procesales contenidas en la Ley relacionadas con la detención, el encarcelamiento y la solicitud de asistencia de un abogado; el tribunal competente en los casos previstos en la Ley; los delitos y las penas vinculados a la Ley; y la forma en que la Ley se había utilizado, junto con la Ley de Procedimiento Penal, en la promoción de la justicia penal. Todas las leyes de la Arabia Saudita, incluida la Ley de Delitos de Terrorismo y su Financiación, fueron objeto de revisión por la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos pertinentes.
47. La delegación expuso brevemente las disposiciones de la Ley Fundamental de Gobierno que habían contribuido a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Todas las leyes aplicables eran objeto de revisión permanente, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que la Arabia Saudita había pasado a ser parte.

48. Djibouti expresó satisfacción ante las mejoras introducidas en el marco institucional de la Arabia Saudita, incluidas las relativas a la Ley de Delitos de Terrorismo y su Financiación y a la lucha contra la ideología extremista.

49. Egipto felicitó a la Arabia Saudita por su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por la formulación de estrategias nacionales de derechos humanos y por la creación de un centro especial para combatir el extremismo y el terrorismo.

50. Eritrea observó con satisfacción la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, que tenía por objeto utilizar recursos para construir una sociedad pujante, una economía sólida y una nación ambiciosa. Se mostró complacida por las medidas adoptadas para promover la igualdad de género.

51. Estonia reconoció que se habían logrado algunos progresos en la esfera de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, desde el anterior ciclo de examen.

52. Finlandia condenó las represalias contra periodistas y defensores de los derechos humanos, pero acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de la mujer.

53. Francia formuló recomendaciones.

54. El Gabón vio con agrado las reformas introducidas para promover los derechos de la mujer y su empoderamiento, y las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia doméstica.

55. Georgia reconoció las medidas adoptadas para fomentar el empoderamiento de la mujer y las iniciativas encaminadas a combatir la trata de personas, pero manifestó su preocupación por el caso de Jamal Khashoggi y la aplicación de la pena de muerte.

56. Alemania valoró los progresos logrados en la promoción de los derechos de la mujer y la reforma del sistema de tutela. Estaba profundamente preocupada por la suerte de Jamal Khashoggi y pidió una respuesta completa y detallada.

57. Ghana acogió con beneplácito la aprobación de legislación sobre derechos humanos, en particular la Ley de Protección del Niño, la Ley de Atención de la Salud Psicológica, la Ley de Protección contra el Maltrato y el Real Decreto núm. 46 por el que se modifican varios artículos de la Ley del Trabajo.

58. Grecia alentó a la Arabia Saudita a tomar medidas importantes para promover los derechos de la mujer. Hizo notar que el país había aceptado la visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y que había adoptado medidas para prevenir la trata de personas.

59. Haití señaló las ambiciones expresadas en la Visión 2030 y alentó a la Arabia Saudita a que continuara desplegando esfuerzos para lograr la plena igualdad entre los géneros.

60. Honduras reconoció las medidas legislativas e institucionales adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el anterior ciclo de examen, en particular la decisión de considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Acogió con agrado la aprobación del Plan Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas y alentó a la Arabia Saudita a seguir fomentando el derecho al desarrollo.

61. Hungría celebró las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de las mujeres y alentó a la Arabia Saudita a investigar con transparencia e imparcialidad todas las violaciones de los derechos humanos.

62. Islandia formuló recomendaciones.

63. La India señaló la creación de diversos marcos institucionales de derechos humanos y la adopción de medidas para lograr un desarrollo sostenible, incluidas las estrategias

nacionales sobre el agua, la seguridad alimentaria y el medio ambiente. Acogió con beneplácito las reformas realizadas en el ámbito de los derechos de la mujer.

64. Indonesia valoró la aplicación de la nueva Ley de Tráfico y su repercusión en los derechos de la mujer. Recibió con agrado la aprobación de la Ley de Protección contra el Maltrato y su reglamento de ejecución.

65. La República Islámica del Irán estaba profundamente preocupada por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la Arabia Saudita dentro y fuera del país.

66. El Iraq acogió con beneplácito la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita y del Plan nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas y las medidas adoptadas para hacer frente los casos de violencia doméstica.

67. Irlanda estaba preocupada por las restricciones impuestas a varias libertades, el encarcelamiento de defensores de los derechos humanos y la aplicación de la pena de muerte. También expresó preocupación por el homicidio de Jamal Khashoggi y pidió la plena rendición de cuentas.

68. Italia señaló los progresos realizados, desde el segundo ciclo de examen, en la promoción de los derechos de la infancia, en particular la aprobación de la Ley de Protección del Niño.

69. El Japón reconoció el apoyo prestado a las personas con discapacidad. Le preocupaba el homicidio del periodista y pidió una investigación creíble y transparente.

70. Jordania acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita, en especial la aprobación de la estrategia nacional de derechos humanos, elaborada en colaboración con la sociedad civil.

71. Kuwait expresó beneplácito por los esfuerzos desplegados para fortalecer la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de la mujer, mediante la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita y el establecimiento del Centro de Formación Judicial. Valoraba la preparación del proyecto de código de decisiones judiciales e instó a la Arabia Saudita a integrar el código en su legislación penal.

72. Letonia hizo notar que un comité gubernamental de alto nivel estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

73. El Líbano elogió los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y adherirse a otros instrumentos. Hizo notar la aprobación de la Visión 2030 y el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

74. Libia encomió a la Arabia Saudita por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones surgidas del anterior ciclo de examen, en particular la aprobación de una serie de leyes sobre cuestiones como los derechos de las mujeres y los niños, la salud, la discapacidad, la seguridad, el poder judicial y el empleo.

75. Liechtenstein estaba consternado por la desaparición y el homicidio de Jamal Khashoggi.

76. Malasia acogió con beneplácito el marco legislativo e institucional instaurado, la creación del Consejo de la Familia y la aprobación de la Ley de Protección contra el Maltrato.

77. El Pakistán elogió la promulgación de leyes y políticas de derechos humanos y los esfuerzos para empoderar a las mujeres y promover la igualdad entre los géneros, que habían permitido aumentar el número de mujeres que ocupaban cargos directivos.

78. Mauritania recibió con satisfacción las tareas realizadas para fortalecer el marco legislativo, incluida la aprobación de varias leyes de protección de los derechos humanos. Celebró los progresos alcanzados en la promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

79. México reconoció la aprobación de leyes que se ocupaban de cuestiones relativas a los niños, el desempleo, la salud mental y la violencia.
80. Montenegro instó a la Arabia Saudita a eliminar la violencia y la discriminación contra la mujer y a poner en libertad y proteger a las defensoras de los derechos humanos. También la instó a colaborar con los peritos en la investigación de la muerte de Jamal Khashoggi.
81. Marruecos elogió los esfuerzos realizados para combatir la corrupción, el terrorismo y la propagación del VIH/sida, y para promover los derechos de las mujeres y los niños, mejorar la educación y reforzar la igualdad entre los géneros.
82. Myanmar observó leves mejoras, pero seguía preocupada por los derechos de las mujeres, las niñas y los trabajadores migrantes, así como por la libertad de profesar la propia fe.
83. Nepal acogió con agrado la aplicación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita. Apreció las iniciativas destinadas a promover y proteger el bienestar de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.
84. Los Países Bajos encontraron preocupantes la detención y la persecución de defensores de los derechos humanos. Asimismo, alentaron a la Arabia Saudita a reforzar la protección de los derechos de la mujer en la sociedad.
85. Nueva Zelandia estaba preocupada por las restricciones a la libertad de expresión. Alentó a la Arabia Saudita a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que participara abiertamente en la investigación turca de la muerte de Jamal Khashoggi.
86. Nigeria encomió la ejecución del Plan Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas y las medidas adoptadas para promover los derechos de los trabajadores domésticos.
87. Noruega seguía preocupada por el deterioro de la situación de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y por el derecho a la libertad de expresión y de reunión.
88. Omán encomió a la Arabia Saudita por su participación positiva en el sistema de derechos humanos y por la aprobación de leyes destinadas a mejorar las condiciones económicas y sociales.
89. Maldivas elogió los esfuerzos realizados para proteger los derechos del niño y las medidas adoptadas recientemente para promover el empoderamiento de la mujer.
90. El Perú hizo notar los progresos obtenidos en la protección de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los migrantes. Asimismo, estaba preocupado por el homicidio de Jamal Khashoggi.
91. Filipinas señaló los esfuerzos realizados para proteger los derechos de los trabajadores migrantes y promover una cultura de derechos humanos en colaboración con la ACNUDH.
92. Polonia hizo notar los progresos logrados en diversos ámbitos, incluidos los derechos de la mujer, la legislación laboral y el marco institucional de derechos humanos sociales y económicos.
93. Portugal acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para proteger los derechos de los niños y las mujeres, en particular la ratificación del Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) de la Organización Internacional del Trabajo.
94. Qatar denunció las medidas coercitivas unilaterales que le había impuesto la Arabia Saudita y expresó su preocupación por los casos de detención arbitraria y desaparición forzada de ciudadanos qataríes.
95. La República de Corea hizo referencia a la implementación de Visión 2030 de la Arabia Saudita y los esfuerzos realizados para poner fin al acoso sexual y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

96. Rumania hizo notar la labor emprendida para mejorar la situación de la mujer y proteger los derechos de los trabajadores mediante la modificación de la Ley del Trabajo introducida en 2015.
97. La Federación de Rusia destacó los esfuerzos realizados para dar a la mujer participación en la esfera política y social. Expresó preocupación acerca de la situación de los presos y otras personas privadas de libertad.
98. El Senegal acogió con satisfacción la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita y de la estrategia nacional de derechos humanos.
99. Serbia encomió la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita y la creación de la Comisión de Derechos Humanos y la Sociedad Nacional pro Derechos Humanos.
100. Singapur puso de relieve las tareas realizadas para proteger los derechos de las personas con discapacidad, impartir una educación de calidad y llevar a la práctica la Visión 2030 de la Arabia Saudita.
101. Eslovenia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover la igualdad entre los géneros, pero seguía preocupada por el hecho de que el sistema de tutela masculina siguiera vigente. Expresó preocupación por el aumento de la aplicación de la pena de muerte y conmoción por el homicidio de Jamal Khashoggi.
102. España agradeció a la Arabia Saudita su participación en el examen periódico universal.
103. El Estado de Palestina señaló los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos por medio de la adhesión a instrumentos de derechos humanos, del desarrollo y de la lucha contra la trata de personas. Acogió con agrado la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita.
104. El Sudán elogió la aprobación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita y tomó nota de los esfuerzos desplegados para garantizar la prosperidad económica, proteger a las mujeres y los niños, y fortalecer la sociedad civil.
105. Suecia reiteró su preocupación por varias cuestiones vinculadas a los derechos humanos, en especial el caso de Jamal Khashoggi. Observó que se habían logrado algunos progresos en el cometido de mejorar la situación de la mujer.
106. Suiza encomió los esfuerzos realizados para promover los derechos de la mujer, pero señaló que las mujeres aún seguían sufriendo discriminación. Expresó preocupación por el hecho de que se persiguiera a las personas por ejercer su derecho a la libertad de expresión.
107. Tailandia hizo notar los esfuerzos desplegados para promover la igualdad de género y proteger los derechos de los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los trabajadores migrantes.
108. Túnez acogió con satisfacción la aprobación de leyes y decretos, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y los esfuerzos realizados para proteger a los niños, prevenir el acoso y luchar contra la trata de personas.
109. Ucrania elogió los esfuerzos encaminados a combatir la trata de personas, ofrecer educación de calidad, respetar la libertad de religión y garantizar los derechos de los trabajadores migratorios. Acogió con satisfacción el compromiso de investigar el caso de Jamal Khashoggi asumido por la Arabia Saudita.
110. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron varias mejoras institucionales, como el establecimiento de una oficina destinada a recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos, un centro de capacitación y unidades para combatir la corrupción y la ciberdelincuencia.
111. Al Reino Unido le preocupaba el deterioro de la situación de los derechos humanos. El progreso en el ámbito de los derechos de la mujer se había visto eclipsado por la constricción del espacio político y el asesinato de Jamal Khashoggi, que despertaba especial preocupación.

112. Los Estados Unidos condenaron el asesinato premeditado de Jamal Khashoggi e hicieron hincapié en la importancia de que los responsables rindieran cuentas de sus actos.

113. El Uruguay señaló los progresos alcanzados en la protección de los derechos de la mujer. Expresó su preocupación por el aumento denunciado en la aplicación de la pena de muerte.

114. El Afganistán acogió con beneplácito los progresos logrados por la Arabia Saudita en la elaboración de su marco jurídico y de políticas orientadas a promover y proteger mejor los derechos humanos. Lamentó que la Arabia Saudita no hubiera llevado a la práctica las recomendaciones formuladas durante el anterior ciclo de examen.

115. La delegación explicó que la Ley de Justicia Juvenil contenía las medidas legales necesarias para el tratamiento de los jóvenes infractores. Su artículo 15 establecía que, si un delito cometido por un joven menor de edad conllevaba pena de muerte, la pena se reduciría a un máximo de diez años de prisión en el centro adecuado.

116. La delegación explicó que las leyes de la Arabia Saudita garantizaban a todas las personas, sin discriminación, la libertad de opinión y de expresión. Así como los derechos humanos constituían un todo integrado e interconectado, las leyes nacionales garantizaban también la protección de otros derechos. El principio de la prescripción de la libertad de expresión se había adoptado, de conformidad con las normas internacionales pertinentes, para garantizar que la aplicación de este derecho no tuviera un efecto negativo. La delegación señaló las leyes nacionales que protegían la libertad de expresión y de opinión. El Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional desempeñaba un papel importante en la promoción de la libertad de opinión y de expresión. La legislación nacional establecía que todos los órganos del Estado debían proporcionar reparación, sin discriminación alguna, a todas las personas que hubieran sufrido la violación de los derechos garantizados por las leyes de la Arabia Saudita.

117. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Trabajo, la dignidad de los trabajadores, y los derechos y las obligaciones de ambas partes en un contrato de empleo estaban preservados. No regía ningún sistema de patrocinio (*kafala*) para trabajadores migratorios.

118. La delegación destacó el papel pionero desempeñado por la Arabia Saudita en la prestación de socorro y asistencia humanitaria al Yemen y a personas que padecen penurias y necesidades en todo el mundo. El Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria estaba abocado a tareas internacionales de socorro y ayuda humanitaria, y, en ese marco, había proporcionado cuantiosa ayuda al Yemen.

119. La delegación explicó que la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales seguía en estudio, con la garantía de que no había ningún vacío legislativo que pudiera obstaculizar o retrasar la puesta en práctica de los derechos humanos.

120. Con respecto a la libertad de culto y la tolerancia religiosa, en la sociedad saudita prevalecían los valores de la tolerancia, la coexistencia, la moderación y la rectitud. El Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional había llevado adelante varias actividades destinadas a fomentar esos valores.

121. Para concluir, la delegación acogió con agrado los elogios que los delegados habían dispensado a la Arabia Saudita por los progresos logrados en el ámbito de los derechos humanos, en particular con respecto a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo de examen. Expresó su agradecimiento por las observaciones y las recomendaciones objetivas presentadas y confirmó que se las tendría en cuenta. Puso de relieve que el Reino estaba avanzando hacia el logro de los niveles más altos de protección de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

122. La Arabia Saudita examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

122.1 Continuar el proceso de adhesión a otros tratados internacionales de derechos humanos (Estado de Palestina);

122.2 Dar continuidad a la labor de la comisión gubernamental de alto nivel a fin de evaluar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el objetivo de cumplir el compromiso de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos (Estado Plurinacional de Bolivia);

122.3 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México) (Francia) (Marruecos) (Letonia) (Estonia) (Portugal); adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Costa Rica) (Ucrania) (Rumania); ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelanda);

122.4 Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Côte d'Ivoire) (Afganistán); seguir considerando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Túnez);

122.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (México) (Francia) (Marruecos) (Portugal); adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Costa Rica) (Ucrania); pasar a ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva Zelanda);

122.6 Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Afganistán); seguir considerando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Túnez);

122.7 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (México);

122.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (México);

122.9 Fijar un plazo definido para ratificar sin reservas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y revisar todas las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Chequia);

122.10 Estudiar la posible adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Afganistán);

122.11 Acelerar el proceso de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Burundi);

122.12 Ratificar y aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Islámica del Irán);

- 122.13 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Estonia);
- 122.14 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y disponer la plena aplicabilidad de los artículos 20 y 21 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Austria);
- 122.15 Proseguir los esfuerzos encaminados a la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de los derechos civiles, políticos y culturales (Iraq);
- 122.16 Adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Myanmar);
- 122.17 Continuar aplicando las recomendaciones aceptadas en los exámenes periódicos universales de 2009 y 2013 y, en particular, ratificar los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos (España);
- 122.18 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en el ínterin, adoptar medidas inmediatas para erradicar la pena de muerte, en especial para prohibir la ejecución de menores o de adultos que hubieran cometido delitos cuando eran menores de edad (Uruguay);
- 122.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Croacia);
- 122.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);
- 122.21 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 122.22 Definir y tipificar el delito de tortura en consonancia con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y ratificar su Protocolo Facultativo (Hungría);
- 122.23 Ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Honduras);
- 122.24 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);
- 122.25 Demostrar liderazgo en el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Haití);
- 122.26 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 122.27 Considerar la posibilidad de acelerar sus procesos de adhesión y ratificación de más instrumentos fundamentales de derechos humanos, incluida

la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

122.28 Ratificar, lo antes posible la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);

122.29 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Honduras);

122.30 Como se recomendó anteriormente, considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Letonia);

122.31 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma (Liechtenstein);

122.32 Retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y adoptar medidas para modificar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres, como el sistema de tutela masculina (Chequia);

122.33 Revocar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y eliminar las disposiciones nacionales que regulan la capacidad jurídica, el divorcio, los sistemas de tutela y la herencia que discriminan a las mujeres, y promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas y los correspondientes derechos (Estonia);

122.34 Retirar la reserva a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que otorga precedencia a la *sharia* (Liechtenstein);

122.35 Considerar la posibilidad de introducir, en su marco jurídico, otras modificaciones acordes con las normas internacionales de derechos humanos (Afganistán);

122.36 Aplicar las recomendaciones presentadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Bahrein);

122.37 Continuar colaborando con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y seguir aplicando todas sus recomendaciones sobre las cuestiones pendientes, especialmente retirar la reserva general a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Finlandia);

122.38 Intensificar la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia);

122.39 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos, entre otras cosas cursando una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Alemania);

122.40 Fijar fecha para una visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Grecia);

122.41 Como se recomendó anteriormente, estudiar la posibilidad de intensificar la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a sus solicitudes de visita pendientes, y plantearse la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos ellos (Letonia);

122.42 Fortalecer la cooperación internacional y regional en la esfera de los derechos humanos (Sudán);

122.43 Levantar inmediatamente las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Qatar (Qatar);

- 122.44 Seguir trabajando para modificar y elaborar leyes nacionales en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Líbano);
- 122.45 Crear instituciones de alta calidad para medir los progresos logrados en la esfera de los derechos humanos (Sudán);
- 122.46 Intensificar los esfuerzos para desarrollar un sistema de educación en derechos humanos y fortalecer la cultura de los derechos humanos (Uzbekistán);
- 122.47 Seguir aplicando los planes y las políticas nacionales concebidos para promover y proteger los derechos humanos en el país (Brunei Darussalam)
- 122.48 Adoptar una estrategia nacional orientada a la igualdad entre mujeres y hombres, y al empoderamiento de la mujer, así como el plan de acción correspondiente (Côte d'Ivoire);
- 122.49 Garantizar el debido proceso y velar por que el sistema de aplicación de la ley no se utilice indebidamente para hostigar a particulares (Chequia);
- 122.50 Crear más mecanismos de recepción y seguimiento de denuncias de violencia doméstica, proteger a las víctimas y brindarles justicia y rehabilitación, así como todo tipo de asistencia, incluida la asistencia jurídica (Djibouti);
- 122.51 Garantizar la compatibilidad de la estrategia nacional de derechos humanos con las normas internacionales, en particular con los tratados fundamentales de derechos humanos en los que la Arabia Saudita es parte (Egipto);
- 122.52 Intensificar los programas de formación vinculados a los tratados de derechos humanos a los que la Arabia Saudita se ha adherido (Kuwait);
- 122.53 Seguir cooperando con la ACNUDH para integrar transversalmente la educación y la formación en derechos humanos (Filipinas);
- 122.54 Continuar la aplicación de medidas para fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos (Uzbekistán);
- 122.55 Establecer un plan nacional de derechos humanos con el apoyo de la comunidad internacional (Costa Rica);
- 122.56 Aumentar la independencia de su Comisión de Derechos Humanos y asignarle más recursos a fin de armonizarla con los Principios de París (República de Corea);
- 122.57 Acelerar la formulación de la estrategia nacional de derechos humanos propuesta para proteger y promover los derechos humanos (Pakistán);
- 122.58 Ampliar los programas y los planes de estudio sobre los principios de derechos humanos (Iraq);
- 122.59 Seguir intensificando los esfuerzos por promover la educación en materia de derechos humanos en el país (Maldivas);
- 122.60 Elaborar indicadores estadísticos que permitan medir los progresos realizados en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos humanos, y detectar problemas y lagunas en el sistema legislativo y judicial, a fin de ajustar las estrategias nacionales de derechos humanos a las normas internacionales (Egipto);
- 122.61 Aplicar el memorando de entendimiento sobre cooperación técnica concertado recientemente entre la Arabia Saudita y la Organización Internacional para las Migraciones con el objeto de fortalecer la cooperación en actividades de prevención y lucha contra la trata de seres humanos (Bangladesh);

- 122.62 Considerar la posibilidad de elaborar leyes contra la incitación al odio y la discriminación en todas sus formas (Líbano);
- 122.63 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la igualdad de género (Marruecos);
- 122.64 Trabajar en pro de la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de género (Liechtenstein);
- 122.65 Asegurar la igualdad entre la mujer y el hombre ante la ley y el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de circulación, la educación, el empleo, el matrimonio y la protección contra la violencia en el hogar y en la familia (Islandia);
- 122.66 Asegurar la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley en el goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de circulación, la educación, el empleo, el matrimonio y la reparación por las violaciones (Bélgica);
- 122.67 Considerar la posibilidad de incluir, en su estrategia nacional de desarrollo, medidas destinadas a aumentar la eficiencia y la rendición de cuentas de los servicios públicos (Azerbaiyán);
- 122.68 Hacer llegar la asistencia humanitaria a los yemeníes necesitados (Australia);
- 122.69 Trabajar con otras partes involucradas para facilitar una solución permanente y pacífica al conflicto en el Yemen (Canadá);
- 122.70 Proseguir con las reconocidas actividades humanitarias del Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria (Yemen);
- 122.71 Garantizar la consideración plena y total del derecho internacional humanitario (Francia);
- 122.72 Fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario en las acciones realizadas fuera de su territorio (Perú);
- 122.73 Adoptar toda otra medida posible para proteger a los civiles en el Yemen y garantizar el libre acceso humanitario y comercial al Yemen (Alemania);
- 122.74 Tomar todas las medidas necesarias para alcanzar una solución política pacífica del conflicto en el Yemen, en colaboración con todas las partes interesadas y con el apoyo de las Naciones Unidas (Haití);
- 122.75 Poner fin de inmediato al conflicto en el Yemen y llevar a la práctica las recomendaciones formuladas por el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen (Islandia);
- 122.76 Respetar el derecho a la libre determinación del pueblo yemení y hacer todo lo posible para llegar a una solución pacífica del conflicto (República Islámica del Irán);
- 122.77 Dejar de cometer crímenes de guerra y poner fin a las graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los ataques contra civiles y objetivos civiles; y también proporcionar remedios y reparación efectiva a todas las víctimas y sus familias en el Yemen (República Islámica del Irán);
- 122.78 Poner fin inmediatamente al bloqueo del Yemen, respetar el derecho internacional humanitario, y permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas del socorro humanitario para los civiles necesitados, especialmente niños inocentes (República Islámica del Irán);
- 122.79 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para investigar las denuncias de violaciones del derecho

internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos en el Yemen (República Islámica del Irán);

122.80 Proteger a los civiles, especialmente los niños, en todas las operaciones militares en el Yemen, adoptar medidas de precaución y evitar el uso indiscriminado de la fuerza (Liechtenstein);

122.81 Crear mecanismos jurídicos que permitan realizar investigaciones completas, imparciales e independientes de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de la coalición durante las operaciones en el Yemen, e implementar, al mismo tiempo, un mecanismo sobre el terreno y en tiempo real que ayude a evitar víctimas civiles (Polonia);

122.82 Seguir ejecutando la Visión 2030 de la Arabia Saudita para promover un desarrollo económico y social sostenible y, de este modo, sentar bases sólidas que permitan a la población gozar de todos los derechos humanos (China);

122.83 Continuar trabajando para mejorar el nivel de vida de la población implementando la Visión 2030 de la Arabia Saudita (Cuba);

122.84 Esforzarse por promover el derecho al desarrollo, incluida la aplicación efectiva de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, y adoptar un enfoque basado en los derechos humanos al llevar a la práctica esta Visión (Jordania);

122.85 Seguir avanzando en la aplicación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita (Omán);

122.86 Complementar la ambiciosa agenda para el desarrollo sostenible y las reformas sociales (Polonia);

122.87 Eliminar las disposiciones de la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2017 que requieren la detención en régimen de incomunicación (Canadá);

122.88 Reformar las Leyes de Asociaciones, contra el Terrorismo y contra la Ciberdelincuencia, así como la Ley de Prensa y Publicaciones, para garantizar el derecho a la libertad de palabra y de expresión, y la libertad de asociación con fines pacíficos, con el propósito de reflejar plenamente los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Finlandia);

122.89 Poner fin de inmediato a la financiación de grupos terroristas como la Organización Mojahedin-e-Khalq, Al-Ahwaz y Jaish-ul-Adl en nuestra región y detener la expansión de la ideología *takfirí* (República Islámica del Irán);

122.90 Garantizar que la legislación nacional contra el terrorismo cumpla con las normas internacionales de derechos humanos, en particular mediante la revisión de la definición amplia de terrorismo, entre otras cosas para que no pueda ser aplicable a expresiones no violentas (Noruega);

122.91 Enmendar la definición jurídica de terrorismo para que esta no de origen a la persecución de defensores de los derechos de la mujer, activistas no violentos de derechos humanos, disidentes políticos y otras personas, por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos (Austria);

122.92 Garantizar que el tratamiento de los sospechosos de actos de terrorismo cumpla estrictamente con el derecho internacional de los derechos humanos y abolir la facultad discrecional del ministerio público de impedir el acceso de los detenidos a un abogado (Austria);

122.93 Definir estrictamente “terrorista”, “terrorismo” y “orden público”, en las leyes contra el terrorismo y contra la ciberdelincuencia, a fin de no penalizar la expresión, la asociación o la reunión pacífica (Estados Unidos de América);

- 122.94 **Abolir la pena de muerte y, hasta entonces, declarar una moratoria provisional sobre la imposición y la aplicación de la pena de muerte y definir también una minoría de edad legal (Australia);**
- 122.95 **Adoptar una moratoria oficial sobre la pena de muerte y revisar las disposiciones que requieren imponer obligatoriamente esta pena o aplicarla por delitos que no entrañen homicidios intencionales (Brasil);**
- 122.96 **Adoptar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, en particular para quienes eran menores de edad en el momento de cometer el delito (Chile);**
- 122.97 **Iniciar una revisión de la legislación penal a fin de reducir los delitos por los que puede imponerse la pena de muerte (Chile);**
- 122.98 **Adoptar urgentemente una moratoria de la aplicación de la pena de muerte (Costa Rica);**
- 122.99 **Reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, comenzando por el contrabando no violento de drogas, y abolir la pena de muerte para los menores (Chipre);**
- 122.100 **Proscribir la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años y por delitos de poca gravedad, como el adulterio o los delitos relacionados con las protestas (Chequia);**
- 122.101 **Declarar una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición y prohibir expresamente la condena de menores a la pena capital, con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, que la Arabia Saudita ha ratificado (Francia);**
- 122.102 **Considerar la posibilidad de declarar una moratoria de la pena de muerte (Georgia); considerar la posibilidad de introducir una moratoria de la pena de muerte (Italia);**
- 122.103 **Anunciar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con vistas a su abolición (Irlanda); establecer una moratoria total de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (México); imponer una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su abolición (Suecia); establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Noruega); establecer una moratoria de la pena de muerte (Islandia);**
- 122.104 **Declarar inmediatamente una moratoria de la pena de muerte (Eslovenia);**
- 122.105 **Adoptar una moratoria de las ejecuciones de los condenados a la pena capital, como paso previo a la abolición de la pena de muerte, según lo recomendado anteriormente (España);**
- 122.106 **Establecer una moratoria de las ejecuciones de las penas de muerte con miras a su completa abolición y conmutar todas las condenas a muerte dictadas (Liechtenstein);**
- 122.107 **Renunciar a la aplicación de la pena de muerte o, al menos, limitarla a los delitos más graves (Alemania);**
- 122.108 **Tomar las medidas necesarias para eliminar la pena de muerte de la legislación nacional y establecer una moratoria oficial de todas las ejecuciones (Argentina);**
- 122.109 **Abolir la pena de muerte y enmendar las leyes que la imponen obligatoriamente (Montenegro);**
- 122.110 **Garantizar que no se imponga la pena capital; velar por el estricto cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años, y revisar los**

casos de los presos condenados a muerte, con miras a conmutarles la pena (Austria);

122.111 Imponer la prohibición absoluta de condenar a muerte a personas que tenían menos de 18 años de edad en el momento de cometer el delito (Nueva Zelanda);

122.112 Modificar la Ley de Justicia Juvenil con el fin de prohibir la pena de muerte para todas las personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometer el delito, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Bélgica);

122.113 Prohibir la aplicación de la pena de muerte a los menores de edad (Argentina);

122.114 Abolir la pena de muerte y adoptar de inmediato una moratoria *de facto*, especialmente en el caso de los menores de 18 años de edad (Portugal);

122.115 Abolir la pena de muerte y los castigos corporales (Suiza);

122.116 Adoptar nuevas medidas para prevenir la tortura y los tratos crueles y degradantes en las cárceles y los centros de detención (Belarús);

122.117 Implementar reformas jurídicas para garantizar el debido proceso legal y prevenir la detención clandestina e indefinida (Australia);

122.118 Abolir toda forma de castigo corporal a todas las personas, incluidos los niños y los detenidos, cualesquiera sean las situaciones (Estonia);

122.119 Derogar las leyes que permiten lapidar a los niños, flagelarlos y practicarles amputaciones (Montenegro);

122.120 Proseguir los esfuerzos para prevenir los delitos relacionados con el acoso (Malasia);

122.121 Continuar con la buena práctica de mantener el sitio web denominado *nafitha tawasul* (ventana de comunicación), que proporciona información pública sobre las personas detenidas en relación con procedimientos de seguridad; y promover esta iniciativa durante el intercambio de las mejores prácticas gubernamentales en materia de derechos humanos (Jordania);

122.122 Considerar la posibilidad de ofrecer apoyo mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Belarús);

122.123 Redoblar los esfuerzos para erradicar la trata de personas (Burundi);

122.124 Proseguir las tareas encaminadas a combatir la trata de personas, en especial de niños y mujeres, ejecutando plenamente el Plan Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas (2017-2020) (Djibouti);

122.125 Acelerar los esfuerzos destinados a aplicar el Plan Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas (2017-2020) (Georgia);

122.126 No cejar en los esfuerzos por combatir la trata de personas (Nigeria);

122.127 Seguir aplicando medidas para combatir la trata de personas (Azerbaián);

122.128 Continuar implementando las estrategias y los planes nacionales dirigidos a asegurar la rendición de cuentas de los implicados en la trata de personas, ayudar a las víctimas, y crear y mejorar la capacidad nacional en la materia (Estado de Palestina);

- 122.129 **Tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer y poner en práctica programas eficaces de protección de las víctimas de estos delitos (España);**
- 122.130 **Reconociendo que la Arabia Saudita despliega todos sus medios y capacidades para prestar servicios a las Dos Mezquitas Sagradas y atender a millones de peregrinos de todo el mundo, seguir esforzándose por garantizar la protección y el bienestar de esas personas (Pakistán);**
- 122.131 **Liberar a cualquiera que esté encarcelado únicamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, incluidos los periodistas y defensores de los derechos humanos (Bélgica);**
- 122.132 **Garantizar que ninguna persona permanezca encarcelada por ejercer su libertad de reunión pacífica, de asociación o de expresión, y permitir que quienes sean liberados viajen libremente en el país y en el exterior (Estados Unidos de América);**
- 122.133 **Proporcionar asistencia jurídica a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente a las más vulnerables, como las mujeres, los niños, los trabajadores domésticos y las personas con discapacidad (Pakistán);**
- 122.134 **Seguir permitiendo a los residentes no musulmanes la libre expresión de sus prácticas religiosas, mientras respeten la especificidad religiosa y cultural de la Arabia Saudita (Comoras);**
- 122.135 **Promover las prácticas positivas de rehabilitación de las personas afectadas por la ideología extremista (Omán);**
- 122.136 **Garantizar, a todos los ciudadanos de Qatar, el derecho a practicar los ritos religiosos del *haji* y el *umrah* sin ningún tipo de discriminación por motivo de su nacionalidad, y eliminar todos los obstáculos impuestos por las autoridades sauditas (Qatar);**
- 122.137 **Modificar o aprobar legislación que garantice la libertad de prensa, de opinión y de expresión (Dinamarca);**
- 122.138 **Adoptar medidas para garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de opinión, sin temor a represalias, prestando la debida consideración a las mujeres y las niñas (Brasil);**
- 122.139 **Proteger la libertad de expresión de todos los defensores de los derechos humanos y fomentar un entorno que sea propicio al debate abierto, tolere las voces disidentes y proteja a las personas contra las represalias (Canadá);**
- 122.140 **Adoptar medidas significativas para garantizar que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los representantes de organizaciones no gubernamentales puedan ejercer libre y plenamente sus derechos a la libertad de expresión, de opinión y de asociación, también en línea, sin sufrir amenazas ni hostigamiento (Estonia);**
- 122.141 **Poner inmediatamente en libertad a todos los defensores de los derechos humanos, en particular las mujeres (Alemania);**
- 122.142 **Eliminar todos los obstáculos jurídicos y prácticos a la libertad de expresión y de conciencia de los defensores de los derechos humanos y, en este marco, reconsiderar los cargos contra los presos que fueron condenados por su compromiso con la promoción y la protección de los derechos de la mujer (Países Bajos);**
- 122.143 **Garantizar un entorno seguro y propicio para todos los defensores de los derechos humanos, en particular para las periodistas y las defensoras de los derechos humanos (Noruega);**

- 122.144 Seguir prestando apoyo a las instituciones de la sociedad civil y reforzar su independencia, lo que garantiza su capacidad de contribuir a la promoción y la protección de los derechos humanos (Sudán);
- 122.145 Adoptar medidas urgentes para aumentar la protección de los defensores de los derechos humanos (Suecia);
- 122.146 Esforzarse más por promover la libertad de opinión y de expresión (Comoras);
- 122.147 Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y de asociación, y poner en libertad a los defensores de los derechos humanos detenidos (Costa Rica);
- 122.148 Revisar todas las leyes que restrinjan el derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica, así como la libertad de expresión, y asegurar que esas leyes se ajusten a las normas internacionales (Chequia);
- 122.149 Enmendar la legislación aplicable sobre la libertad de expresión y de opinión, la libertad de asociación y de reunión pacífica, en particular la Ley contra la Ciberdelincuencia y las Leyes de Lucha contra el Terrorismo, para compatibilizarla con las normas internacionales pertinentes, y garantizar la libertad de religión, conciencia y creencias (Francia);
- 122.150 Garantizar la seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos y poner fin de inmediato a las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios que ellos sufren (Francia);
- 122.151 Armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de expresión y la libertad de prensa, y proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos contra la intimidación, las amenazas y las detenciones arbitrarias (Alemania);
- 122.152 Reforzar las medidas dirigidas a proteger y promover la libertad de opinión y de expresión (Nepal);
- 122.153 Seguir fomentando la libertad de opinión y de expresión, en especial los derechos de los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (Ghana);
- 122.154 Armonizar la legislación con las normas internacionales previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Irlanda);
- 122.155 Garantizar la libertad de opinión y de expresión, y salvaguardar la actividad de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, también mediante la creación de un ambiente en el que todos puedan desenvolverse libremente, conforme a las normas internacionales (Italia);
- 122.156 Tomar nuevas medidas para promover la libertad de expresión, especialmente de los periodistas (Japón);
- 122.157 Establecer y garantizar el pleno respeto de la libertad de prensa; por consiguiente, abstenerse de perseguir a los periodistas y a todos quienes formulan críticas pacíficamente, en memoria del difunto Jamal Khashoggi (Países Bajos);
- 122.158 Proseguir con las medidas destinadas a eliminar las restricciones a la libertad de expresión (Rumania);
- 122.159 Adoptar medidas para garantizar el ejercicio pacífico de la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, y proteger a los defensores de los derechos humanos a fin de que puedan desarrollar sus actividades sin sufrir intimidación (España);

- 122.160 Tomar medidas urgentes para garantizar la libertad de los medios de comunicación en el país, especialmente revisando la Ley de 2007 contra la Ciberdelincuencia (Suecia);
- 122.161 Garantizar a todos los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, garantizar la seguridad de los periodistas y revisar las sentencias de los condenados por expresar libremente sus opiniones, incluidos los defensores de los derechos humanos (Suiza);
- 122.162 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión y de prensa en el país, y proteger a los periodistas contra todo acto de intimidación o represalia (Uruguay);
- 122.163 Poner fin de inmediato a la prohibición y la criminalización de las protestas, y liberar sin condiciones a quienes estén encarcelados únicamente por ejercer su derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica, en especial las defensoras de los derechos humanos (Islandia);
- 122.164 Adoptar nuevas medidas para garantizar plenamente la libertad de reunión, de expresión y de creencias (Portugal);
- 122.165 Modificar la Ley de Asociaciones y Fundaciones a fin de armonizarla plenamente con el derecho y las normas internacionales (Bélgica);
- 122.166 Cooperar plenamente con las investigaciones vinculadas al homicidio de Jamal Khashoggi, aplicar leyes que obliguen a rendir cuentas a los funcionarios públicos que violen la ley y tomar nuevas medidas para garantizar la libertad de opinión y de expresión (Australia);
- 122.167 Llevar a cabo una investigación exhaustiva, creíble, transparente y rápida de la muerte de Jamal Khashoggi (Canadá);
- 122.168 Colaborar con el Consejo de Derechos Humanos para crear un mecanismo híbrido destinado a investigar, de forma imparcial e independiente, la muerte del periodista Jamal Khashoggi, con la participación de expertos internacionales (Costa Rica);
- 122.169 Aclarar las circunstancias del homicidio del Sr. Khashoggi y garantizar la plena rendición de cuentas por parte de los responsables de ese crimen tan atroz (Croacia);
- 122.170 Garantizar la investigación completa e imparcial de los incidentes y los actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos, en particular de los periodistas, incluida la muerte de Jamal Khashoggi, y llevar a los responsables ante la justicia (Estonia);
- 122.171 Intensificar los programas de capacitación y concienciación de los jueces sobre los principios y valores de los derechos humanos (Argelia);
- 122.172 Adoptar medidas para garantizar el derecho a la libertad de expresión y para asegurar que los periodistas y los escritores puedan trabajar libremente y sin temor a represalias, intimidación y hostigamiento, y que se realicen investigaciones completas, creíbles, transparentes y diligentes de todas las violaciones de los derechos de los periodistas (Grecia);
- 122.173 Invitar a un equipo de expertos internacionales a participar en la investigación del asesinato del periodista Jamal Khashoggi, como lo solicitó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y prestar pleno apoyo a este equipo, facilitándole el acceso total a las pruebas y los testigos (Islandia);
- 122.174 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en particular mediante la investigación de las amenazas y las represalias contra ellos (Argentina);

122.175 Aumentar la transparencia y la apertura de las actuaciones judiciales y las investigaciones, y garantizar el enjuiciamiento de los autores de delitos; esta recomendación se refiere también al caso de Jamal Khashoggi, sobre el cual esperamos que se realice una investigación justa, ininterrumpida y eficaz, para determinar claramente las responsabilidades (Italia);

122.176 Proporcionar toda la información disponible sobre la desaparición y el homicidio del periodista saudí Jamal Khashoggi, prestar amplia cooperación y dirigir una investigación fiable e imparcial para llevar a los responsables ante la justicia (Liechtenstein);

122.177 Investigar todos los casos de tortura y ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluidos los actos cometidos fuera del país, y llevar a todos los responsables ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Nueva Zelanda);

122.178 Garantizar que se realice una investigación fidedigna, transparente, imparcial, independiente y eficaz del homicidio de Jamal Khashoggi (Austria);

122.179 Llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial del homicidio de Jamal Khashoggi y asegurarse de que los responsables de esta muerte rindan cuentas (Perú);

122.180 Asegurar la necesaria independencia del poder judicial, requisito indispensable para garantizar el estado de derecho (Perú);

122.181 Implementar mecanismos judiciales respaldados por la ley, genuinos e independientes que permitan realizar una investigación integral del homicidio del Sr. Khashoggi, y crear mecanismos generales sólidos para llevar ante la justicia a los responsables de ejecuciones extrajudiciales y para proteger el derecho a la libertad de expresión (Polonia);

122.182 Poner fin a la detención arbitraria, garantizar la seguridad de los detenidos, revelar su paradero e informarles de los cargos que se les imputan, además de garantizarles el derecho de acceso a la justicia y a un juicio imparcial, y disponer la liberación inmediata de todos los detenidos sin justificación legal (Qatar);

122.183 Hacer todo lo posible para llevar adelante una investigación completa, imparcial y transparente del caso de Jamal Khashoggi (Rumania);

122.184 Proporcionar asistencia jurídica a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente a las más vulnerables, como las mujeres, los niños, los trabajadores domésticos y las personas con movilidad reducida (Senegal);

122.185 Establecer un mecanismo confiable de denuncia para los detenidos e incluir, en la legislación nacional, disposiciones claras sobre la indemnización de las víctimas de la tortura en los centros de detención (Serbia);

122.186 Realizar una investigación completa, creíble, transparente e independiente sobre el presunto homicidio del periodista Jamal Khashoggi (Eslovenia);

122.187 Garantizar que la investigación del asesinato del periodista saudí Jamal Khashoggi realizada por la Arabia Saudita, con la cooperación de las autoridades turcas, sea exhaustiva y transparente, y concluya rápidamente, para que los responsables de esos hechos tan graves sean llevados ante la justicia (España);

122.188 Seguir promoviendo el principio de los juicios públicos, el derecho a acceder a un abogado y otras garantías previstas en el Código de Procedimiento Penal (Emiratos Árabes Unidos);

122.189 Garantizar que se investigue con exhaustividad y transparencia el asesinato de Jamal Khashoggi; que los responsables rindan cuentas, y que se

pongan en práctica medidas para evitar que se repitan hechos semejantes, como lo prometió el Ministro de Relaciones Exteriores (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

122.190 Limitar la intervención del Tribunal Penal Especial a los casos comprendidos en las definiciones de terrorismo aceptadas internacionalmente y permitir que periodistas y diplomáticos acreditados supervisen los juicios (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

122.191 Permitir a los diplomáticos asistir a los juicios y las audiencias judiciales, como ocurrió en 2013 (Estados Unidos de América);

122.192 Compartir con otros la singular e innovadora experiencia de atender a los peregrinos y los visitantes, y proporcionarles, entre otros, servicios de atención de la salud (Bangladesh);

122.193 Seguir consolidando los excelentes programas sociales para aumentar el bienestar de su población (República Bolivariana de Venezuela);

122.194 Aplicar la estrategia de seguridad alimentaria y su plan de ejecución, con el propósito de garantizar el acceso a alimentos aptos para el consumo (Estado Plurinacional de Bolivia);

122.195 Aprobar legislación integral que prohíba el trabajo forzoso e imponga penas estrictas cuando se produzcan casos de este tipo (Botswana);

122.196 Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos de los trabajadores domésticos (Nigeria);

122.197 Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar los servicios de salud materna e infantil, en particular mediante las buenas prácticas en este ámbito y el control de la salud de la madre y el niño, desde el embarazo hasta el parto (Omán);

122.198 Mantener el compromiso inquebrantable de mejorar el sistema de educación para todos (Brunei Darussalam);

122.199 Continuar los esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de la educación y combatir las deserciones escolares tempranas (Túnez);

122.200 Seguir aplicando medidas para promover los derechos y el empoderamiento de la mujer (India);

122.201 Adoptar nuevas medidas para garantizar la igualdad de género y ampliar los derechos y las oportunidades para las mujeres (Belarús);

122.202 Introducir nuevas reformas para aumentar el poder social y económico de la mujer, como la eliminación del sistema de tutela masculina en la legislación y en la práctica (Australia);

122.203 Aprovechar los esfuerzos en pro de una mayor igualdad entre los géneros, en especial mediante la eliminación de los obstáculos que presenta el sistema de tutela (Canadá);

122.204 Avanzar con las reformas jurídicas encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres derogando el sistema de tutela y curatela impuesto a las mujeres, para que estas puedan actuar de manera autónoma en todas las esferas (Chile);

122.205 Eliminar el sistema de tutela de las mujeres y seguir avanzando hacia la consolidación del pleno ejercicio y disfrute de sus derechos por la mujer, según lo recomendado anteriormente (Costa Rica);

122.206 Intensificar los esfuerzos por derogar el sistema de tutela masculina (República de Corea); abolir el sistema de tutela de las mujeres (Dinamarca); derogar el sistema de tutela masculina (Islandia); abolir la tutela masculina (Suecia);

- 122.207 Proseguir con las reformas encaminadas a reducir la brecha entre los derechos de las mujeres y los hombres, especialmente en lo que respecta a la ciudadanía; derogar, en particular, el sistema de tutela masculina (Francia);
- 122.208 Seguir reformando el sistema de tutela masculina para reducir los ámbitos en los que hombres y mujeres reciben un trato legal diferente (Alemania);
- 122.209 Avanzar con las reformas jurídicas necesarias para abolir el sistema de tutela masculina (Grecia);
- 122.210 Pese a las medidas adoptadas para limitar su alcance, en seguimiento de las recomendaciones formuladas en los párrafos 138.100, 138.101, 138.102, 138.103, 138.106, 138.107, 138.108 y 138.111 del informe del segundo ciclo realizado por el Grupo de Trabajo (A/HRC/25/7), abolir el sistema de tutela masculina (*mehram*) lo antes posible (Haití);
- 122.211 Derogar el sistema de tutela y disponer la igualdad jurídica de las mujeres en la legislación saudita (Eslovenia);
- 122.212 Abolir por completo el sistema de tutela de las mujeres, así como todas las leyes que discriminan a las mujeres y las niñas, como se recomendó anteriormente (Suiza);
- 122.213 Abolir la tutela masculina sobre las mujeres y adoptar medidas para aumentar la participación efectiva de la mujer en todos los ámbitos (España);
- 122.214 Seguir tomando medidas para lograr la igualdad entre los géneros, en particular mediante la abolición del sistema de tutela masculina (Nueva Zelanda);
- 122.215 Adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer que aún persisten; en especial, derogar el sistema de tutela (Noruega);
- 122.216 Lograr avances sustantivos en la esfera de los derechos de la mujer, particularmente por medio de una revisión completa del sistema de tutela (Austria);
- 122.217 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y seguir promoviendo y protegiendo los derechos de la mujer, en particular a través de la derogación del sistema de tutela y la lucha contra los matrimonios infantiles, precoces y forzados (Italia);
- 122.218 Revisar el sistema de tutela masculina y rechazar las enmiendas a las leyes cuando esas modificaciones discriminen a las mujeres y las niñas; sancionar nuevas leyes y aplicar las leyes vigentes para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia, especialmente cuando los actos de violencia sean cometidos por la pareja o por familiares (México);
- 122.219 Intensificar los esfuerzos para erradicar la discriminación contra la mujer en la esfera jurídica y poner fin a las prácticas y los estereotipos que discriminan a la mujer, como el sistema de tutela masculina, según se recomendó anteriormente (Uruguay);
- 122.220 Enmendar la legislación nacional para prohibir la ejecución de menores (Hungria);
- 122.221 Sancionar leyes que limiten la edad mínima de los niños y las niñas para contraer matrimonio, y promover una estrategia nacional de apoyo a la igualdad de género a través de la ampliación de la red de protección social para las mujeres (Iraq);
- 122.222 Proteger y garantizar los derechos de los niños, en particular impidiendo que sean reclutados en conflictos armados, e impulsando su rehabilitación y reintegración en la sociedad (Italia);

- 122.223 Continuar procurando eliminar la discriminación contra los niños, especialmente por motivos de género, de religión y de la naturaleza jurídica de la relación entre sus padres, y garantizar a los niños sus derechos a la educación (Perú);
- 122.224 Adoptar una estrategia nacional para los niños abandonados, que disponga su inclusión en el sistema educativo y sanitario (Serbia);
- 122.225 Continuar la labor destinada a reforzar la protección jurídica de los jóvenes menores de edad (Túnez);
- 122.226 Derogar las disposiciones legales que prevén la responsabilidad penal de los menores de edad (Costa Rica);
- 122.227 Fortalecer los programas que amplíen las oportunidades de aumentar los ingresos de las mujeres, especialmente en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 122.228 Tipificar como delito la violencia sexual contra las mujeres y los niños, en particular los migrantes, y castigar debidamente a todos los autores de delitos de este tipo (Botswana);
- 122.229 Seguir garantizando los derechos de las personas con discapacidad, a través de los mecanismos nacionales pertinentes (China);
- 122.230 Continuar promoviendo los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, a fin de que estas puedan participar en el desarrollo del país (Cuba);
- 122.231 Acelerar los pasos hacia la implementación de un programa sobre igualdad de género y mejorar los medios de subsistencia de las personas con discapacidad y de las personas vulnerables presentes en cualquier sociedad (Eritrea);
- 122.232 Proseguir con la dinámica en favor de los derechos de la mujer garantizando un mayor acceso a la justicia a las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia doméstica (Gabón);
- 122.233 Seguir aplicando medidas para reforzar la igualdad entre los géneros, promover el papel de la mujer en la sociedad y proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación (Argelia);
- 122.234 Tomar nuevas medidas para impulsar el adelanto social de la mujer (Japón);
- 122.235 Intensificar las actividades orientadas a proteger a las mujeres y los niños de la violencia y de la explotación en todas sus formas (Libia);
- 122.236 Asegurar una mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo (Libia);
- 122.237 Adoptar nuevas medidas para aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y en la vida pública (Malasia);
- 122.238 Asegurar la protección de las presuntas víctimas de sexo femenino y garantizar que estas se hallen igualmente representadas en el sistema judicial (Myanmar);
- 122.239 Alentar el empoderamiento y la libertad de expresión de las mujeres, y continuar trabajando a favor de la igualdad de derechos de las niñas a la educación, incluidas actividades sociales y culturales (Myanmar);
- 122.240 Adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos de la mujer, en particular mediante leyes contra la discriminación (Portugal);
- 122.241 Intensificar la colaboración con el sector privado a fin de crear más oportunidades de empleo para las personas con discapacidad (Singapur);

- 122.242 Aplicar políticas inclusivas para que los niños con discapacidad puedan recibir una educación adecuada y el apoyo que necesitan en las escuelas (Singapur);
- 122.243 Seguir promoviendo el empoderamiento de la mujer y la protección de sus derechos a través de la plena aplicación de la Visión 2030 de la Arabia Saudita sobre la base del principio de la igualdad entre hombres y mujeres, y continuar fomentando la participación de la mujer, en pie de igualdad, en todos los ámbitos de la sociedad (Tailandia);
- 122.244 Intensificar los esfuerzos por proteger a los niños y las mujeres de toda forma de violencia y explotación (Bahrein);
- 122.245 Asegurar nuevos progresos en la promoción de los derechos de la mujer (Ucrania);
- 122.246 Ampliar la práctica positiva de algunas organizaciones de la sociedad civil que consiste en prestar asesoramiento jurídico gratuito a las mujeres a través de las oficinas de la mujer en los tribunales (Emiratos Árabes Unidos);
- 122.247 Adoptar medidas para proteger a las personas de las minorías religiosas y garantizarles el derecho a practicar sus creencias (Myanmar);
- 122.248 Continuar aplicando medidas para proteger los derechos de los trabajadores migratorios (India);
- 122.249 Seguir tomando medidas para que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan acceso efectivo a la justicia y a recursos jurídicos, y suministrar oportunamente la debida notificación consular a los Estados de origen acerca de cualquier causa que se estuviera tramitando (Indonesia);
- 122.250 Adoptar medidas adicionales para aumentar la protección de las mujeres y las niñas migrantes (Indonesia);
- 122.251 Aplicar medidas estrictas para proteger a los trabajadores migrantes contra los abusos cometidos por los empleadores y garantizarles los derechos civiles, judiciales, sociales y económicos fundamentales (Myanmar);
- 122.252 Promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios tomando nuevas medidas que les concedan acceso efectivo a los mecanismos de denuncia y aumenten su bienestar (Nepal);
- 122.253 Proseguir con las tareas encaminadas a fortalecer la protección y la promoción de los derechos de los trabajadores migratorios (Filipinas);
- 122.254 Estudiar exhaustivamente el sistema de patrocinio de los trabajadores migratorios (República de Corea);
- 122.255 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios (Senegal);
- 122.256 Tomar medidas apropiadas y concretas para salvaguardar a los trabajadores migratorios: proteger sus derechos de la discriminación y la explotación, garantizarles salarios justos e igualdad de remuneración, y mejorar sus condiciones de vida y de trabajo (Tailandia);
- 122.257 Reforzar la protección jurídica de los trabajadores migratorios enjuiciando a los empleadores que confisquen los pasaportes de los empleados y ofreciendo reparación judicial a las víctimas de la trata (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 122.258 Permitir que los niños nacidos de madres saudíes y padres no saudíes obtengan la ciudadanía de la Arabia Saudita, a fin de garantizar la igualdad de trato de hombres y mujeres ante la ley y de cumplir las obligaciones contraídas por la Arabia Saudita en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (Chipre).

123. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Saudi Arabia was headed by H.E. Dr. BANDAR AL AIBAN, President of the Human Rights Commission and composed of the following members:

- H.E. Dr. Saleh AL ALSHAIKH, Council of the Human Rights Commission;
- H.E. Ambassador Abdulaziz ALWASIL, Permanent Representative;
- Dr. Amal FATANI, Council of the Human Rights Commission;
- Mrs. Amal ALMOALIMI, Council of the Human Rights Commission;
- Mr. Zuhair ALZOUMAN, Council of the Human Rights Commission;
- Dr. Saied ASHSHOWWAF, Council of the Human Rights Commission;
- Dr. Samha ALGHAMDI, Council of the Human Rights Commission;
- Mr. Abdullarahman ALSHABRAQI, Council of the Human Rights Commission;
- Dr. Wafa ALSALEH, Council of the Human Rights Commission;
- Dr. Eqbal DARANDARI, Shura Council;
- Dr. Amal AL SHAMAN, Shura Council;
- Mr. Niga ALOTAIBI, Bureau of Experts of Ministers;
- Mr. Ahmed SHAYR, Ministry of Justice;
- Mr. Abdulaziz ALZAID, Ministry of Justice;
- Dr. Sulaiman ALBATLI, Saudi Ministry of Islamic Affairs Dawah & Guidance;
- Mr. Mohammed ALMUTAIRI, Ministry of Interior;
- Dr. Mohammed KHORAYEF, Ministry of Interior;
- Mr. Mubarak AL-ZAHRANI Ministry of Defence;
- Mr. Abdullah ALQAHTANI Ministry of Defence;
- Mr. Abdulmohsen Bin KHOTAILA, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Hasan ALAGLA, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Saad AL SHAHRANI, Ministry of Foreign Affairs;
- Dr. Fahad ALMUTAIRI, First Secretary, Permanent Mission;
- Mr. Faisal AL MADHI, First Secretary, Permanent Mission;
- Mr. Abdullah BINKHAMIS, Third Secretary;
- Ms. Lina ALTURKI, Attaché, Permanent Mission;
- Dr. Samirah ALGHAMDI, Ministry of Health;
- Dr. Abdulrahman MIRZA, Ministry of Education;
- Dr. Deema ALATHEL, Ministry of Education;
- Mr. Mohammad AL-GHMDI, Ministry of Media;
- Dr. Hisham ALMDIMEGH, Ministry of Labour and Social Development;
- Dr. Ghadah AL-GHUNAIM, Ministry of Labour and Social Development;
- Dr. Husa ALGHADER, King Salman Humanitarian Aid and Relief Centre;

- Mr. Saud bin LIBDAH, Public Prosecution;
 - Dr. Arwa ALSHANGITI, General Authority of Statistics;
 - Mr. Mohammed ALMUADI, Saudi Human Rights Commission;
 - Mr. Naif ALOTAIBI, Saudi Human Rights Commission;
 - Ms. Nawal ALBAWARDI, Saudi Human Rights Commission;
 - Ms. Ghadah ALBRAHIM, Saudi Human Rights Commission;
 - Mr. Fahd ALSOFYANI, Saudi Human Rights Commission;
 - Mr. Faris ALMUTAIRI, Saudi Human Rights Commission.
-